|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A close up of a sign  Description automatically generated | **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-23)Dubái, 20 de noviembre - 15 de diciembre de 2023** |  |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Documento 190-S** |
|  | **31 de octubre de 2023** |
|  | **Original: inglés** |
|  |
| Brasil (República Federativa del)/Colombia (República de)/Costa Rica/Dominicana (República)/Ecuador/Guatemala (República de)/Jamaica/México/Paraguay (República del)/Perú/Uruguay (República Oriental del) |
| PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA |
|  |
| Punto 1.2 del orden del día |

1.2 considerar la identificación de las bandas de frecuencias 3 300-3 400 MHz, 3 600-3 800 MHz, 6 425-7 025 MHz, 7 025-7 125 MHz y 10,0-10,5 GHz para las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT), incluidas posibles atribuciones adicionales al servicio móvil a título primario, de conformidad con la Resolución **245 (CMR-19)**;

**Introducción**

La banda ancha móvil desempeña un papel crucial en la provisión de acceso a la información a empresas y consumidores de todo el mundo. Asimismo, los usuarios de banda ancha móvil solicitan mayores velocidades de datos y utilizan cada vez más dispositivos móviles para acceder a contenidos audiovisuales. El sector móvil continúa impulsando innovaciones tecnológicas para satisfacer estas demandas en evolución de sus usuarios.

La evolución de las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT), que prestan servicios de telecomunicaciones inalámbricas a escala mundial, ha contribuido al desarrollo económico y social internacional. Los sistemas IMT están evolucionando ahora para proporcionar aplicaciones como las comunicaciones móviles de banda ancha mejoradas, las comunicaciones masivas de tipo máquina y las comunicaciones ultra fiables y de baja latencia.

En noviembre de 2015, el UIT-R aprobó la Recomendación UIT-R M.2083 – *Marco y objetivos generales del futuro desarrollo de las IMT para 2020*, en la que se ponen de relieve tres posibilidades de utilización clave de las IMT-2020: la banda ancha móvil mejorada, las comunicaciones masivas tipo máquina y las comunicaciones ultrafiables y de baja latencia. El éxito de estas posibilidades de utilización, tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo, dependerá tanto de la disponibilidad de espectro para los sistemas IMT-2020 terrenales como del soporte de las capacidades de conexión intermedia de alto rendimiento (incluidas las soluciones de fibra, inalámbricas, por satélite y microondas). Reconociendo la necesidad de considerar un espectro adicional en bandas medias en el rango de 3 300 MHz a 10,5 GHz para apoyar el componente terrenal de las IMT, la CMR-19 aprobó el punto 1.2 del orden del día de la CMR-23. El UIT-R, los organismos de normalización y el sector siguen avanzando en la labor relativa al desarrollo de las IMT-2020.

Más allá de los resultados de la CMR-15 y la CMR-19, el reto para el futuro consiste ahora en centrar los esfuerzos en la gama de frecuencias de 3 300 MHz a 10,5 GHz. Se trata de una gran oportunidad para satisfacer las necesidades técnicas y de espectro para el futuro desarrollo de los sistemas IMT-2020, más conocidos como 5G.

El punto 1.2 del orden del día de la CMR-23 (Resolución **245 (CMR-19)**) solicita estudios de compartición y compatibilidad para garantizar la protección de los servicios a los que se asigna la banda de frecuencias a título primario, sin imponer restricciones normativas o técnicas adicionales a dichos servicios ni a los servicios en las bandas adyacentes, según corresponda, para las siguientes bandas de frecuencias:

– 3 300-3 400 MHz y 3 600-3 800 MHz (Región 2);

– 3 300-3 400 MHz (modificar nota en la Región 1);

– 6 425-7 025 MHz (Región 1);

– 7 025-7 125 MHz (todo el mundo);

– 10,0-10,5 GHz (Región 2).

Propuestas

ARTÍCULO 5

Atribuciones de frecuencia

Sección IV – Cuadro de atribución de bandas de frecuencias
(Véase el número 2.1)

MOD B/CLM/CTR/DOM/EQA/GTM/JMC/MEX/PRG/PRU/URG/190/1#1378

10-10,7 GHz

|  |
| --- |
| Atribución a los servicios |
| Región 1 | Región 2 | Región 3 |
| 10-10,4EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) 5.474A 5.474B 5.474CFIJOMÓVILRADIOLOCALIZACIÓNAficionados | 10-10,4EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) 5.474A 5.474B 5.474C RADIOLOCALIZACIÓNAficionados | 10-10,4EXPLORACIÓN DE LA TIERRA POR SATÉLITE (activo) 5.474A 5.474B 5.474CFIJOMÓVILRADIOLOCALIZACIÓNAficionados |
| 5.474D 5.479 | 5.474D 5.479 MOD 5.480 ADD 5.A12 | 5.474D 5.479 |
| 10,4-10,45FIJOMÓVILRADIOLOCALIZACIÓNAficionados | 10,4-10,45 RADIOLOCALIZACIÓNAficionados | 10,4-10,45FIJOMÓVILRADIOLOCALIZACIÓNAficionados |
|  | MOD 5.480. ADD 5.A12 |  |
| 10,45-10,5RADIOLOCALIZACIÓNAficionadosAficionados por satélite | 10,45-10,5RADIOLOCALIZACIÓNAficionadosAficionados por satélite | 10,45-10,5RADIOLOCALIZACIÓNAficionadosAficionados por satélite |
| MOD 5.481 | MOD 5.481. ADD 5.A12 | MOD 5.481 |

**Motivos:** Brasil, Colombia, Costa Rica, República Dominicana, Ecuador, Guatemala, Jamaica, México, Paraguay, Perú y Uruguay apoyan la identificación de la banda de frecuencias 10‑10,5 GHz para las IMT en determinadas condiciones, tal como se señala en el proyecto de nueva Resolución **[C12-10 GHz]** **(CMR-23)**. Es esencial identificar suficiente espectro de frecuencia para las IMT para poder tratar la digitalización (por ejemplo, ciudades inteligentes y sostenibles, industrias, etc.) y reducir la brecha digital en las Américas.

MOD B/CLM/CTR/DOM/EQA/GTM/JMC/MEX/PRG/PRU/URG/190/2#1383

5.480 *Atribución adicional:*en Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, República Dominicana, El Salvador, Ecuador, Guatemala, Jamaica, Honduras, México, Paraguay, los países y territorios de ultramar del Reino de los Países Bajos situados en la Región 2, Perú y Uruguay, la banda de frecuencias 10‑10,45 GHz está también atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil. En Venezuela, la banda de frecuencias 10‑10,45 GHz está también atribuida al servicio fijo a título primario.     (CMR‑23)

**Motivos:** Como consecuencia de la identificación de la banda de frecuencias 10-10,5 GHz para las IMT, Colombia, Costa Rica, República Dominicana y Jamaica apoyan la atribución adicional a los servicios fijo y móvil a título primario en la banda de frecuencias 10-10,45 GHz.

MOD B/CLM/CTR/DOM/EQA/GTM/JMC/MEX/PRG/PRU/URG/190/3#1380

5.481 *Atribución adicional:*en Argelia, Alemania, Angola, Brasil, Colombia, Costa Rica, China, Côte d'Ivoire, República Dominicana, Egipto, El Salvador, Ecuador, España, Guatemala, Hungría, Japón, Jamaica, Kenya, México, Marruecos, Nigeria, Omán, Uzbekistán, Pakistán, Paraguay, Perú, Rep. Pop. Dem. de Corea, Rumania, Túnez y Uruguay, la banda de frecuencias 10,45‑10,5 GHz está también atribuida, a título primario, a los servicios fijo y móvil.     (CMR‑23)

**Motivos:** Como consecuencia de la identificación de la banda de frecuencias 10-10,5 GHz para las IMT, Colombia, Costa Rica, República Dominicana, Jamaica y México apoyan la atribución adicional a los servicios fijo y móvil a título primario en la banda de frecuencias 10-10,45 GHz..

ADD B/CLM/CTR/DOM/EQA/GTM/JMC/MEX/PRG/PRU/URG/190/4

5.A12 En Brasil, Colombia, Costa Rica, República Dominicana, Ecuador, Guatemala, Jamaica, México, Paraguay, Perú y Uruguay, la banda de frecuencias 10-10,5 GHz está identificada para la implementación de la componente terrenal de las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT). Esta identificación no impide la utilización de la banda de frecuencias por cualquier aplicación de los servicios a los que está atribuida ni establece prioridad alguna en el Reglamento de Radiocomunicaciones. Será de aplicación la Resolución **[C12-10 GHz] (CMR-23)**.     (CMR‑23)

**Motivos:** Brasil, Colombia, Costa Rica, República Dominicana, Ecuador, Guatemala, Jamaica, México, Paraguay, Perú y Uruguay apoyan la identificación de la banda de frecuencias 10‑10,5 GHz para las IMT en determinadas condiciones, tal como se señala en el proyecto de nueva Resolución **[C12-10 GHz] (CMR-23)**. Es esencial identificar suficiente espectro de frecuencia para las IMT para poder tratar la digitalización (por ejemplo, ciudades inteligentes y sostenibles, industrias, etc.) y reducir la brecha digital en las Américas.

ADD B/CLM/CTR/DOM/EQA/GTM/JMC/MEX/PRG/PRU/URG/190/5#1390

PROYECTO DE NUEVA RESOLUCIÓN [C12-10 GHz] (CMR-23)

Componente terrenal de las Telecomunicaciones Móviles Internacionales
en la banda de frecuencias 10-10,5 GHz

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Dubái, 2023),

considerando

*a)* que las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT), incluidas las IMT-2000, IMT-Avanzadas e IMT-2020, tienen por objeto proporcionar servicios de telecomunicaciones a escala mundial, con independencia de la ubicación y el tipo de red o de terminal;

*b)* que la adecuada y oportuna disponibilidad de espectro y de disposiciones reglamentarias pertinentes resulta indispensable para cumplir los objetivos descritos en la Recomendación UIT‑R M.2083;

*c)* que es necesario aprovechar siempre los adelantos tecnológicos a fin de impulsar el uso eficiente del espectro y facilitar el acceso al espectro;

*d)* que los sistemas IMT están evolucionado para proporcionar diversas posibilidades de utilización y aplicaciones como las comunicaciones móviles de banda ancha mejoradas, las comunicaciones masivas tipo máquina y las comunicaciones ultrafiables y de ultrabaja latencia,

reconociendo

*a)* la importancia de disponer a tiempo de grandes bloques de espectro contiguos para dar soporte al desarrollo de las IMT;

*b)* que la banda de frecuencias 10,6-10,68 GHz está atribuida a título primario a servicios activos y pasivos sujetos a las condiciones específicas estipuladas en la Resolución **751 (CMR-07)**, de acuerdo con las conclusiones de los estudios consignados en el Informe UIT-R RS.2096, que permiten la compartición con el SETS (pasivo);

*c)* que la banda de frecuencias 10,68-10,7 GHz está atribuida en todo el mundo a los servicios pasivos y que es de aplicación el número **5.340**,

resuelve

1 que las administraciones que deseen implementar las IMT consideren la posibilidad de utilizar la banda de frecuencias 10-10,5 GHz identificada para las IMT en el número **5.A12**, teniendo en cuenta las Recomendaciones UIT-R pertinentes más recientes;

2que las administraciones tomen medidas prácticas que permitan garantizar que las antenas transmisoras de estaciones base en exteriores apunten normalmente por debajo del horizonte al desplegar estaciones base IMT en la banda de frecuencias 10-10,5 GHz; el apuntamiento mecánico debe estar en el horizonte o por debajo de él;

3 que las administraciones apliquen técnicas de supresión del lóbulo lateral que ofrezcan una atenuación de 29,5 dB para ángulos superiores a 30 grados, con referencia a la máxima ganancia de la antena en el eje de puntería;

4 que para proteger el servicio de exploración de la Tierra por satélite (SETS) (pasivo), el nivel de emisiones no deseadas de cada estación base IMT no supere los −36,7 dB(W/100 MHz) en la banda de frecuencias 10,6-10,7 GHz;

5 que para proteger el servicio de exploración de la Tierra por satélite (SETS) (pasivo), el nivel de emisiones no deseadas de cada equipo de usuario IMT no supere los −34 dB(W/100 MHz) en la banda de frecuencias 10,6-10,7 GHz,

invita al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT

1 a elaborar disposiciones de frecuencias armonizadas para facilitar el despliegue de las IMT en la banda de frecuencias 10-10,5 GHz, teniendo en cuenta los resultados de los estudios de compartición y compatibilidad realizados durante la preparación de la CMR-23;

2 a continuar dando orientaciones para garantizar que las IMT puedan atender a las necesidades de telecomunicaciones de los países en desarrollo;

3 a preparar un Informe UIT-R y/o una Recomendación UIT-R sobre las metodologías de cálculo de las zonas de coordinación entorno a las estaciones de radioastronomía que utilizan la banda de frecuencias 10,6-10,7 GHz para evitar la interferencia perjudicial causada por los sistemas IMT que utilizan la banda de frecuencias 10-10,5 GHz;

4 a actualizar las Recomendaciones UIT-R existentes o elaborar nuevas Recomendaciones UIT‑R, según proceda, para dar información sobre las posibles medidas de coordinación de estaciones del SF con estaciones de las IMT en la banda de frecuencias 10-10,5 GHz y prestar asistencia a las administraciones concernidas,

encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

que señale la presente Resolución a la atención de las organizaciones internacionales pertinentes.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_